



ORDENANZA N° 2187/15

VISTO:

La necesidad de mejorar la seguridad en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que Gendarmería Nacional Argentina ha acordado con la Municipalidad de Río Ceballos, de establecer una la futura Unidad Especial de Gendarmería, para el cumplimiento de sus funciones específicas y las que mediando previo acuerdo con el gobierno municipal, sean necesarias.

Que, atento a lo expuesto la Municipalidad de Río Ceballos, conviene en celebrar el Contrato de Comodato con Gendarmería Nacional, representada por el Comandante General Enrique Alberto ZACH, D.N.I. N° 13.280540, de esta forma dicha Institución contará un espacio donde podrá desarrollar sus actividades, y dar cumplimiento al compromiso de proyectar, asistir, colaborar y gestionar en materia de seguridad; promoviendo de esta forma el bien común para toda la comunidad.

Que el presente Comodato tendrá vigencia de 10 (diez) años, desde el 01 de Noviembre de 2015 hasta el 31 de Octubre de 2025.

Que es facultad del D.E.M., promover y llevar a cabo gestiones que beneficien a toda la comunidad.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°.-) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal representado por su Intendente, el Sr. Sergio SPICOGNA y el Secretario de Gobierno, Sr. Pablo Honorato MURUA, a celebrar un Contrato de Comodato con Gendarmería Nacional Argentina, representada en este acto por el Comandante General Enrique Alberto ZACH, D.N.I. N° 13.280540, de acuerdo al anexo que se adjunta y forma parte de la presente.-

Art. 2°.-) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESION ESPECIAL 9na., DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2015, CONSTANDO EN ACTA N° 1616.-



ORDENANZA N° 2187/15

CONTRATO DE COMODATO

En la Ciudad de Río Ceballos, Departamento Colón, Provincia de Córdoba, entre la **MUNICIPALIDAD DE RIO CEBALLOS**, con domicilio en Avda. San Martín 4413 de esta Ciudad, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Don SERGIO SPICOGNA, DNI Nro. 13722010, y el Señor Secretario de Gobierno, Don PABLO ARIEL HONORATO MURUA, DNI Nro. 22602640. en adelante denominada la **COMODANTE**, por una parte, y **GENDARMERIA NACIONAL ARGENTINA**, con domicilio en calle Avda. Antártida Argentina 1480 (esquina Gendarmería Nacional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), representada en este acto por el Comandante General Enrique Alberto Zach, DNI Nro. 13280540, con domicilio en Avda. Antártida Argentina 1480 (esquina Gendarmería Nacional), edificio Centinela de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), en adelante denominada la **COMODATARIA**, por la otra, han resuelto celebrar el presente contrato de comodato que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones contractuales:

PRIMERA: Objeto: La **COMODANTE** da y la **COMODATARIA** toma en comodato el inmueble sito en calle Avda. San Martín 6008, de esta Ciudad de Río Ceballos, Departamento Colón, Provincia de Córdoba, que será destinado para ser utilizado como asentamiento de la futura Unidad Especial de Gendarmería Nacional con base en esta Ciudad, ello sin perjuicio de las actividades propias que las funciones específicas de la Fuerza exigen y demanden y de las que, mediando acuerdo previo con la Municipalidad de Río Ceballos, sean necesarias para el cumplimiento del compromiso de proyectar, asistir, colaborar y, de ser necesario, gestionar sobre materia de seguridad en esta Ciudad.- La **COMODATARIA** acepta recibir el edificio indicado en la Cláusula Primera en las condiciones en que se entrega, expresando su conformidad por el estado y las características que presenta el mismo, según cláusulas Primera y Segunda del Contrato de Locación.-----

SEGUNDA: Duración: Las partes acuerdan voluntariamente que el presente contrato de comodato tendrá una duración de diez (10) años, a contar desde el 01 de noviembre de 2015 hasta el 31 de octubre de 2025 inclusive.- Dicho plazo será prorrogable por un período similar y consecutivo obligándose las partes a notificar de modo fehaciente y por escrito, con una antelación no menor a los ciento ochenta (180) días, si hará o no uso de tal prórroga, siendo tal plazo de carácter fatal por lo que una vez vencido, salvo que medie acuerdo expreso entre las partes que autorice una decisión contraria, aquella disposición de prórroga operará a su simple vencimiento.-----

TERCERA: Condiciones generales: La **COMODATARIA** se compromete a conservar el edificio en buenas condiciones de uso, quedando a su cargo todas las tareas de mantenimiento y limpieza que sean necesarias para garantizar su seguridad y estado.- Asimismo, la **COMODATARIA** se compromete a gestionar en un plazo no mayor a los treinta (30) días, por ante los entes y empresas correspondientes, la provisión a su nombre de los servicios de energía eléctrica, gas, Internet, teléfono y todo otro que le permita el adecuado cumplimiento de su cometido, quedando a su exclusivo cargo todos los gastos que se originen como consecuencia de la utilización de tales servicios.- Del mismo modo, queda a cargo de la **COMODATARIA** el pago de todos los impuestos y tasas nacionales, provinciales y municipales que graven o gravaren en el futuro, el inmueble objeto del presente contrato. Queda



ORDENANZA N° 2187/15

terminantemente prohibido a la COMODATARIA ceder, total o parcialmente, el presente contrato ni utilizar cualquier otra modalidad contractual que de cualquier manera pudiere afectar los derechos que correspondan a la COMODANTE.-----

CUARTA: Condiciones Especiales: Queda terminantemente prohibido a la COMODATARIA efectuar modificaciones o realizar mejoras de cualquier clase en el bien locado sin que hayan sido autorizadas expresamente y por escrito por la COMODANTE, en cuyo caso, deberán establecerse las modificaciones y condiciones de las obras, según cada caso, con una antelación no menor a los noventa (90) días sin excepción y por medio fehaciente.- Sin perjuicio de ello, todas las mejoras y/o modificaciones que fueran realizadas omitiendo el cumplimiento de la condición expresada precedentemente y/o sin el consentimiento expreso de la COMODANTE, quedarán a beneficio de ésta, no pudiendo la COMODATARIA alegar en ningún caso compensación sobre las mismas ni reclamar su petición por ninguna vía.- La COMODATARIA se compromete a reintegrar la posesión, es decir, a devolver el inmueble desocupado de personas y/o cosas puestas por ella o que de ella dependan una vez finalizado el plazo fijado precedentemente en el mismo estado de conservación, mantenimiento e higiene en que le es entregado.- La COMODATARIA se responsabiliza por todos los daños y perjuicios ocasionados a personas que dependan directa o indirectamente de la Fuerza y/o a terceros, y/o a bienes propios o de terceros que podrían acontecer u originarse en el ámbito del inmueble entregado y que sea consecuencia de su utilización.-----

QUINTA: Firma Ad Referéndum: El presente convenio se firma ad referéndum del CONCEJO DELIBERANTE de la Ciudad de Río Ceballos a donde será remitido para ello.-----

SEXTA: Incumplimiento de las partes: Cualquiera de la partes, en el supuesto de inobservancia por parte de la otra de las obligaciones establecidas en el presente convenio, podrá resolverlo siempre y cuando hubiere cursado en forma previa y fehaciente notificación que indique los motivos por los que adopta tal decisión, bajo apercibimiento de que transcurridos noventa (90) días de recibido dicha notificación, y sin necesidad de haber iniciado las acciones reparativas y/o correctivas que dieron fundamento a la decisión de rescindir este contrato, tendrá por rescindido lo convenido.-----

SEPTIMA: Incumplimiento por parte de la Comodataria: El incumplimiento por parte de la COMODATARIA de cualquiera de las obligaciones pactadas en este contrato hará caducar de manera automática el plazo convenido, incurriendo en mora de pleno derecho sin necesidad de requerimiento ni interpelación judicial o extrajudicial previa, lo que autorizará a la COMODANTE a rescindir el contrato y entablar las acciones judiciales pertinentes, siendo a cargo de la COMODATARIA todos los gastos que se deriven de tales incidencias y hasta que la propiedad objeto del comodato sea entregada de manera efectiva.-----

OCTAVA: Jurisdicción Judicial: Las partes, por cualquier controversia que pudiere surgir con motivo de la interpretación y/o por cualquier circunstancia derivada del cumplimiento del presente contrato de comodato, se comprometen a ofrecer sus mejores esfuerzos para llegar a una solución pacífica y de común acuerdo, mediante consultas mutuas, a fin de evitar la intervención judicial y los gastos y demás consecuencias que se originen como producto de la falta de acuerdo, no obstante lo cual, convienen voluntariamente someterse a la Jurisdicción de los



ORDENANZA N° 2187/15

Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles, a cuyo fin, fijan domicilio especial en los mencionados en el encabezamiento del presente, siendo los mismos plenamente válidos a todos los efectos judiciales o extrajudiciales que pudieren surgir con motivo del contrato y adonde serán válidas, además, todas las notificaciones que se realicen a las partes hasta tanto no constituyan y notifique fehacientemente nuevos domicilios especiales.-----

En muestra de total conformidad con las cláusulas que anteceden, previa lectura y ratificación, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un único efecto en la Ciudad de Río Ceballos, a un (1) día del mes de Noviembre de 2015.-----